



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 005 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-25 "LAS  
PAMPAS"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 005 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-25 "LAS  
PAMPAS"**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100183E**

Mediante radicado No. 20254700104422 del 11 de septiembre de 2025, la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, presidenta de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. **900.345.968-1** en calidad de apoderada del señor **CARLOS EDUARDO SANTOVAL MILLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.020, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS PAMPAS**" a favor del predio denominado "FI LAS PAMPAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-43479, con una extensión de **300ha**, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, verificado en la Ventanilla Única de Registro -VUR- el 03 de octubre de 2025 sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS PAMPAS**", contenidos dentro del expediente 2025230790100183E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FI LAS PAMPAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-43479.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.
4. Información cartografía I del predio en formato pdf del predio denominado "FI LAS PAMPAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-43479.
5. Poder de representación



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 005 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-25 "LAS  
PAMPAS"**

6. Escritura Pública No.986 de la Notaría Única del Círculo de Tame Arauca.
7. Certificado de existencia y representación de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. **900.345.968-1**

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, se tiene que la actual solicitud de registro es elevada por la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, presidenta de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. **900.345.968-1** en calidad de apoderada del señor **CARLOS EDUARDO SANTOVAL MILLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.020, propietario del predio objeto de solicitud de registro.

Con la finalidad de valer la representación legal de la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en la documentación aportada, la solicitante incluyó:

- Certificado de Existencia y Representación<sup>1</sup> de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1. En este sentido, el día 19 de octubre de 2025, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES-, la representación legal de la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en calidad de presidenta de la fundación en mención, donde se evidenció lo siguiente:

**CERTIFICA**

**JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 20 DEL 27 DE ENERO DE 2020 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7545 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 21 DE FEBRERO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
<b>PRESIDENTE</b>	<b>PÉREZ ALABARRACÍN KAREN ELISA</b>	<b>CC. 1.019.010.846</b>

En este sentido, es posible concluir que la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, continúa ostentando el cargo de presidente de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1.

<sup>1</sup> Conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio del Piedemonte Araucano expedido el 03 de julio de 2025



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 005 DE

28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-25 "LAS  
PAMPAS"**

Así mismo, se allega poder especial<sup>2</sup> en el cual se confirió a la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1, la facultad para adelantar todas las actividades necesarias para el registro del predio denominado "FI LAS PAMPAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-43479, como Reserva Natural de la Sociedad Civil ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**III. DERECHO DE DOMINIO**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, en calidad de presidente de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. 900.345.968-1, apoderada del señor **CARLOS EDUARDO SANTOVAL MILLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.020.

Por lo tanto, con la finalidad de corroborar el derecho de dominio del solicitante, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FI LAS PAMPAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-43479.

En el marco de dicho análisis, se corroboró que el señor **CARLOS EDUARDO SANTOVAL MILLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.020, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "FI LAS PAMPAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-43479, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS PAMPAS**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

**IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por, la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, presidente de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. **900.345.968-1** en calidad de apoderada del señor **CARLOS EDUARDO SANTOVAL MILLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.020, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS PAMPAS**", a favor del predio denominado "FI LAS PAMPAS" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-43479, será una extensión de **300ha**.

<sup>2</sup> Poder otorgado el 06 de agosto de 2025 en la Notaría Única del Círculo de Tama-Arauca



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

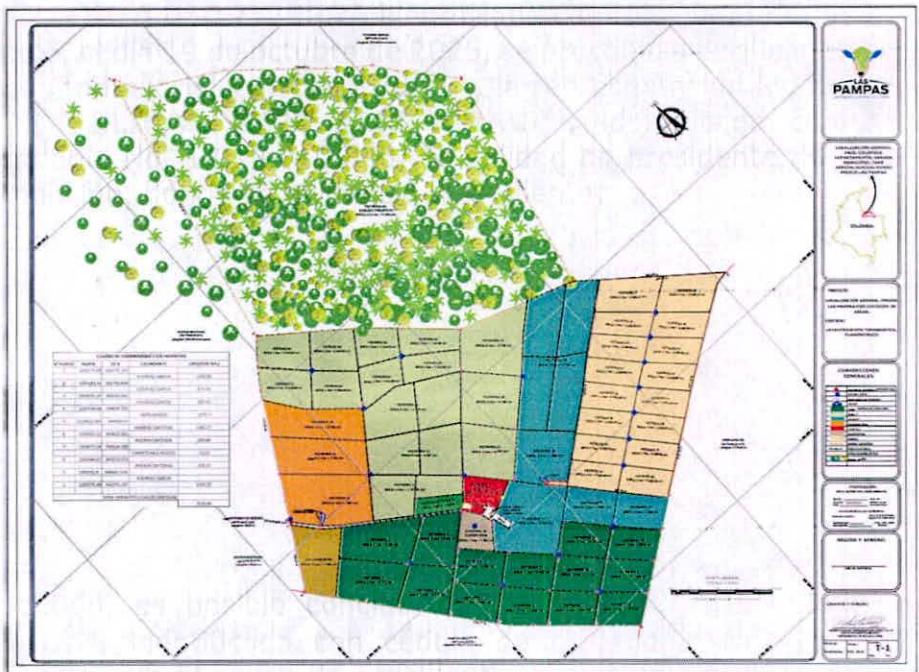
AUTO NÚMERO 005 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-25 "LAS  
PAMPAS"**

Es importante mencionar que, en el folio de matrícula inmobiliaria 410-43479 del predio denominado "FI LAS PAMPAS", no se relaciona los linderos del predio, sin embargo, se allega escritura pública No. 986 del 05 de octubre de 1999 en donde se encuentran relacionados los mismos, dando así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>3</sup> del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- La usuaria allega la cartografía correspondiente al predio denominado "FI LAS PAMPAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-43479, junto con la plancha topográfica y la propuesta de zonificación, en formato digital (PDF) como se muestra a continuación:



<sup>3</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:

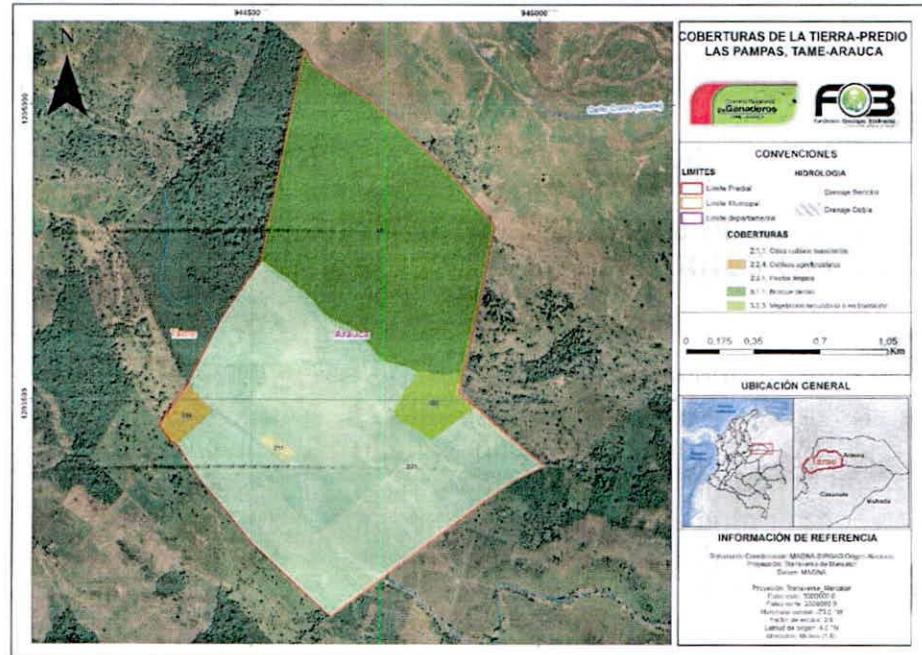
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 005 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-25 "LAS  
PAMPAS"**



- Se verifica la información cartográfica allegada, concluyendo que la fuente de información corresponde a levantamiento topográfico:



- Se realiza la verificación del profesional responsable del levantamiento topográfico en la plataforma del Registro Único Nacional de Topógrafos-RUTOPO-, confirmando que el topógrafo DAVID RICARDO CUBIDES, identificado con matrícula profesional No. 01-12566, se encuentra debidamente registrado y habilitado para el ejercicio de la profesión, así las cosas, es posible concluir que la cartografía aportada corresponde a un levantamiento topográfico debidamente acreditado por un tecnólogo en topografía:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 005 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-25 "LAS  
PAMPAS"**

The screenshot shows a search result for the Registro Único de Topógrafos (RUTOPO). The result is for David Ricardo Cubides Quintero, with the following details:

Matrícula: 01-12566  
Cédula: 1116054848  
Título: TECNOLÓGO EN TOPOGRAFÍA  
Institución: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER  
Sanción: No registrada

- De otra parte, el predio se encuentra ubicado en el Municipio de **TAME-ARAUCA**, con cédula catastral 81794000000005867000 para el folio de matrícula inmobiliaria 410-43479 cuyas coordenadas son 71°34'25,969"W 6°26'21,547"N, como se muestra a continuación:

The screenshot shows a cadastral map for the municipality of Tame, Arauca. The map displays the following information:

Tame  
Departamento: Arauca  
Código DANE: 81794  
Área (km²): 5403.881602  
Altitud (msnm): 325  
Población (hab): 40 311 (2018)  
Diccionario geográfico: [Ver](#)

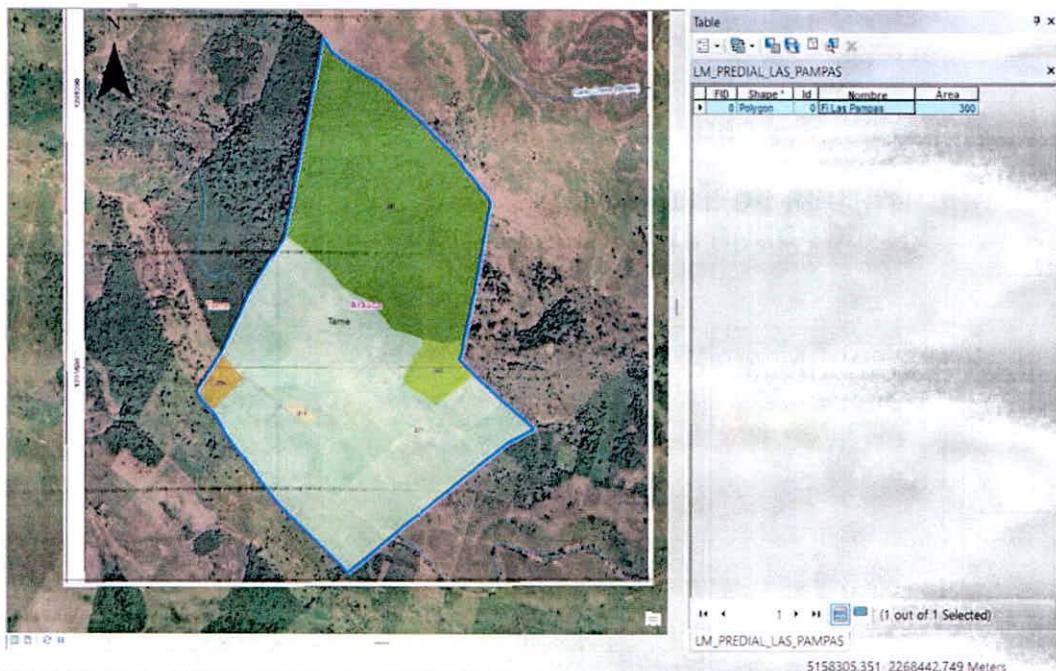
- Ahora bien, al digitalizar la información del plano predial catastral remitida y calcular el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, esta da como resultado un área total de **300ha**, la cual es igual a la reportada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FI LAS PAMPAS", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-43479.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 005 DE 28 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-25 "LAS  
PAMPAS"



¿Cuántos predios son objeto del registro? 1

Información del Predio

Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
LAS PAMPAS	VEREDA RINCON HONDO	ARAUCA	TAME	RINCON HONDO	LINDEROS NOROESTE: En 2.000 mts, con la parte del predio a su favor se reserva el vendedor LUIS EDUARDO SANTOVAL. NORESTE: En 1.500 mts con RODRIGO GARCIA (Antes ALVARO Y JORGE SARMENTO) SUR: En 650 mts con RODRIGO GARCIA (Antes OVIDIO GONZALES SCHIHINI), en 1.350 mts con	300 HECTAREAS	300 HECTAREAS	41043479



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 005 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-25 "LAS  
PAMPAS"**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificante superintendencia.gov.co

**SNR** SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARAUCA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240403276291729985 Nro Matrícula: 410-43479  
Página 1 TURNO: 2024-410-1-10114

Impreso el 3 de Abril de 2024 a las 02:04:31 PM  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

CÍRCULO REGISTRAL: 410 - ARAUCA, DEPTO: ARAUCA, MUNICIPIO: TAME, VEREDA: RÍCON HONDO  
FECHA APERTURA: 08-11-2000, RADICACIÓN: 2000-4301, CON: ESCRITURA, DE: 07-11-2000  
CÓDIGO CATASTRAL: 8119450000000587000 COD CATASTRAL ANT: 00-00-0000587-000  
NUPRE:  
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

\*\*\*\*\*  
DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS  
Contenidos en ESCRITURA Nro 986 de fecha 05-10-99 en NOTARIA UNICA de TAME FINCA LAS PAMPAS con anexo de 300 MTS (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

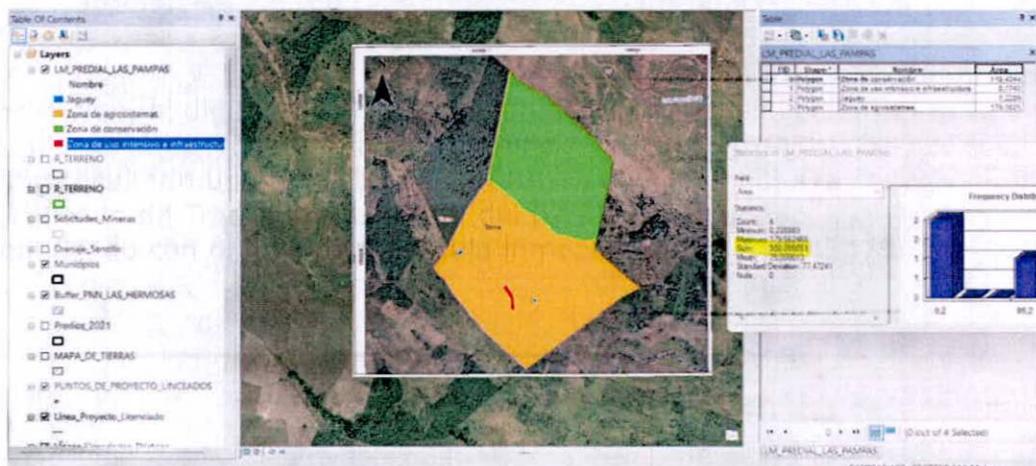
AREA Y COEFICIENTE  
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:  
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS  
COEFICIENTE: %

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:  
01.03-01-1984 RESOLUCION 000946 DEL 30-03-1983 INCORA DE SARAVENA ADJUDICACIÓN DE BALDÍOS DE INCORA A ROJAS ADALBERTO,02-24-09-1984 ESCRITURA 274 DEL 18-09-1984 NOTARIA UNICA DE TAME COMPROVANTIA, POR VALOR DE \$ 1,000,000.00 DE: ROJAS ADALBERTO, A. SANTOVAL VARGAS LUIS EDUARDO.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE  
Tipo Predio: RURAL  
1) FIN LAS PAMPAS

- Finalmente, la solicitante remitió la propuesta de zonificación, establecida en el Decreto 1076 de 2015, relacionando zona de conservación, zona de agrosistemas, zona de uso intensivo e infraestructura y Jaguey, con un área de **300,0001ha** tal como se muestra a continuación:





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO: 005 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-25 "LAS  
PAMPAS"**

<b>CUADRO DE ÁREAS</b>	
<b>Zonificación</b>	<b>Área (ha)</b>
Zona de Conservación	119,4344
Zona de Agrosistemas	179,5625
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,7743
Jagüey	0,2289
<b>Total</b>	<b>300,0001</b>

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

**V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN  
EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 005 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-25 "LAS  
PAMPAS"**

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código AMSPNN\_PR\_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LAS PAMPAS"**, favor del predio denominado **"FI LAS PAMPAS"**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-43479, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, solicitado por la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, presidente de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. **900.345.968-1** en calidad de apoderada del señor **CARLOS EDUARDO SANTOVAL MILLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.020, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. 005 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-25 "LAS  
PAMPAS"**

**Artículo 2.** Remitir a la **Alcaldía Municipal de Tame** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 3.** El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** o la **Dirección Territorial Orinoquía – DTOR- de Parques Nacionales Naturales de Colombia** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

**Parágrafo 1.** Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** o la **Dirección Territorial Orinoquía – DTOR de Parques Nacionales Naturales de Colombia**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 4.** Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **KAREN ELISA PÉREZ ALABARRACÍN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.010.846, presidenta de la **FUNDACIÓN ORINOQUIA BIODIVERSA** identificada con Nit. **900.345.968-1** en calidad de apoderada del señor **CARLOS EDUARDO SANTOVAL MILLER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.190.020, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 5.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 005 DE 28 ENE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA  
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-25 "LAS  
PAMPAS"**

**Artículo 6.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 ENE 2026

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Elsa Margarita Silva Chocontá  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisión Cartográfica:**

Maira Jiménez  
Cartógrafo - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**

Andrea Johanna Torres  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

